

NOTARÍA
QUINTADEL CANTÓN
BABAHoyoAb. CAMILO
SALINAS ZAMORA

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
SAGMAR S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000

En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de Los
Rios, República del Ecuador, a los veintitres días del mes
de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mí,
ABOGADO CAMILO SALINAS ZAMORA, Notario Público Quinto del
Cantón Babahoyo, comparecen por sus propios derechos: El
señor abogado PABLO GUEVARA RODRIGUEZ, casado, ecuatoriano,
mayor de edad; y, el señor abogado ECUADOR SANTACRUZ DE LA
TORRE, casado, ecuatoriano y mayor de edad. Los
comparecientes son domiciliados en la ciudad de Guayaquil y
de tránsito por esta ciudad, con capacidad para obligarse y
contratar por sí mismos y a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y efectos de la celebración de la
presente Escritura, a la que proceden con amplia y entera
libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta y
los documentos que son del tenor siguiente: SENOR NOTARIO:
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una por la cual conste la Constitución de una
Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de
este Contrato y manifiestan su voluntad de constituir la
Compañía anónima que se denominará SAGMAR S.A., los Abogados
Pablo Arturo Guevara Rodríguez y Ecuador Iván Santacruz de
la Torre, ecuatorianos, mayores de edad



1 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA:
2 CONSTITUCION Y ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye
3 mediante el presente Contrato se regirá por las
4 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
5 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
6 Estatutos Sociales que se explican a continuación: ESTATUTOS
7 SOCIALES DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA SAGMAR S.A.-
8 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y
9 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Constitúyase en
10 la ciudad de Guayaquil, la Compañía que se denominará SAGMAR
11 S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
12 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.-
13 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL .- La Compañía tendrá por
14 objeto: a) Importar, exportar, vender, fabricar, ensamblar,
15 reparar, comercializar o distribuir, toda clase de juguetes
16 y juegos infantiles, para adolescentes y adultos, sean estos
17 para recreo, distracción, educativos, ilustrativos o de
18 azar, incluyendo juegos electrónicos y de video, sus piezas,
19 accesorios y partes, así como todo tipo de aparato,
20 implemento y equipo de gimnasia y deportivo, para uso
21 amateur y profesional, sus accesorios, partes y repuestos;
22 b) Importar, exportar, fabricar, ensamblar, reparar, vender,
23 arrendar, comercializar y distribuir toda clase de aparatos
24 y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos para uso
25 doméstico, comercial, agrícola e industrial, sus partes,
26 accesorios y repuestos; c) Importar, exportar, fabricar,
27 ensamblar, reparar, vender, arrendar, comercializar y
28 distribuir todo tipo de vehículos motorizados o no, para uso

NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 particular o rentable; y, de maquinarias, móviles o
2 estacionarias, de uso agrícola, industrial, caminero, etc.,
3 sus repuestos, partes y accesorios; ch) Importar, exportar,
4 fabricar, vender, comercializar y distribuir, toda clase de
5 productos de plástico, vidrio, cristal, cerámica, fibras,
6 acrílicos y metálicos, para uso doméstico, industrial,
7 comercial y médico; de toda clase de telas, tejidos, ropa,
8 prendas de vestir, indumentarias, para uso personal, médico,
9 comercial, industrial; de toda clase de papeles, cartulinas,
10 cartones, tinturas, pinturas, útiles sean para uso escolar,
11 de oficina, comercial o profesional; de toda clase de
12 mobiliario de metal, madera y fibras, para oficinas y
13 domicilios; a la importación y obtención de las materias
14 primas que los componen o propias de su fabricación,
15 elaboración o confección. También podrá dedicarse al lavado,
16 planchado, estampado, confección, representación de prendas
17 de vestir, indumentaria y calzado, de pieles, fibras,
18 plásticos, telas y tejidos, nuevos o usados; d) Importar,
19 vender, comercializar, distribuir toda clase de
20 combustibles, líquidos y gaseosos; así como también de
21 aceites, lubricantes, aditivos, líquido para uso automotriz
22 e industrial, así como de los equipos y enseres necesarios
23 para su distribución y venta; e) Importar, fabricar,
24 ensamblar, reparar, vender, comercializar y distribuir, todo
25 tipo de equipos y máquinas impresoras, troqueladoras,
26 fotográficas, de fotomecánica, de impresión, así como los
27 de serigrafía y offset, de imprenta y de sus afines y sus
28 partes, accesorios, repuestos y materiales propios a la



1 naturaleza de su funcionamiento, pudiendo también extender
2 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo:

3 f) Se podrá dedicar a brindar asesoría Técnica,
4 Administrativa, económica, financiera, contable, comercial,
5 jurídica, industrial, biológico, inmobiliario, agropecuaria,
6 minera, científica, en diseño y construcción, publicitaria,
7 propagandística, en mercadeo y promoción, pudiendo contratar
8 para cada caso al personal necesario y calificado y brindar
9 servicios de selección, capacitación y prestación de

10 personal; g) Se podrá dedicar al diseño, construcción,
11 venta, adecuación, reparación, decoración, corretaje,

12 administración, permuta, representación, explotación y
13 anticresis de toda clase de bienes inmuebles, tales como,

14 condominios, edificios, villas, departamentos, hospitales,
15 cines, talleres, centros comerciales, de diversión, recreo,

16 deportivos y educativos, puentes y túneles, caminos y
17 carreteras, acueductos y represas, aeropuertos y terminales

18 marítimos o terrestres; y en fin toda obra de ingeniería y
19 arquitectónica; h) A la producción agrícola en todas sus

20 fases, de productos tradicionales o no tradicionales,
21 inclusive a la experimentación, desarrollo y aprovechamiento

22 de nuevas clases de semillas, así como a la venta,
23 construcción, instalación y reparación de molinos,

24 piladoras, plantas procesadoras, silos, galpones, etc.

25 También podrá exportar, importar, producir, elaborar,
26 comercializar, vender, toda clase de semillas, productos,

27 insumos, abonos y químicos agrícolas, así como también a la
28 Importación, comercialización, venta, reparación, ensamblaje

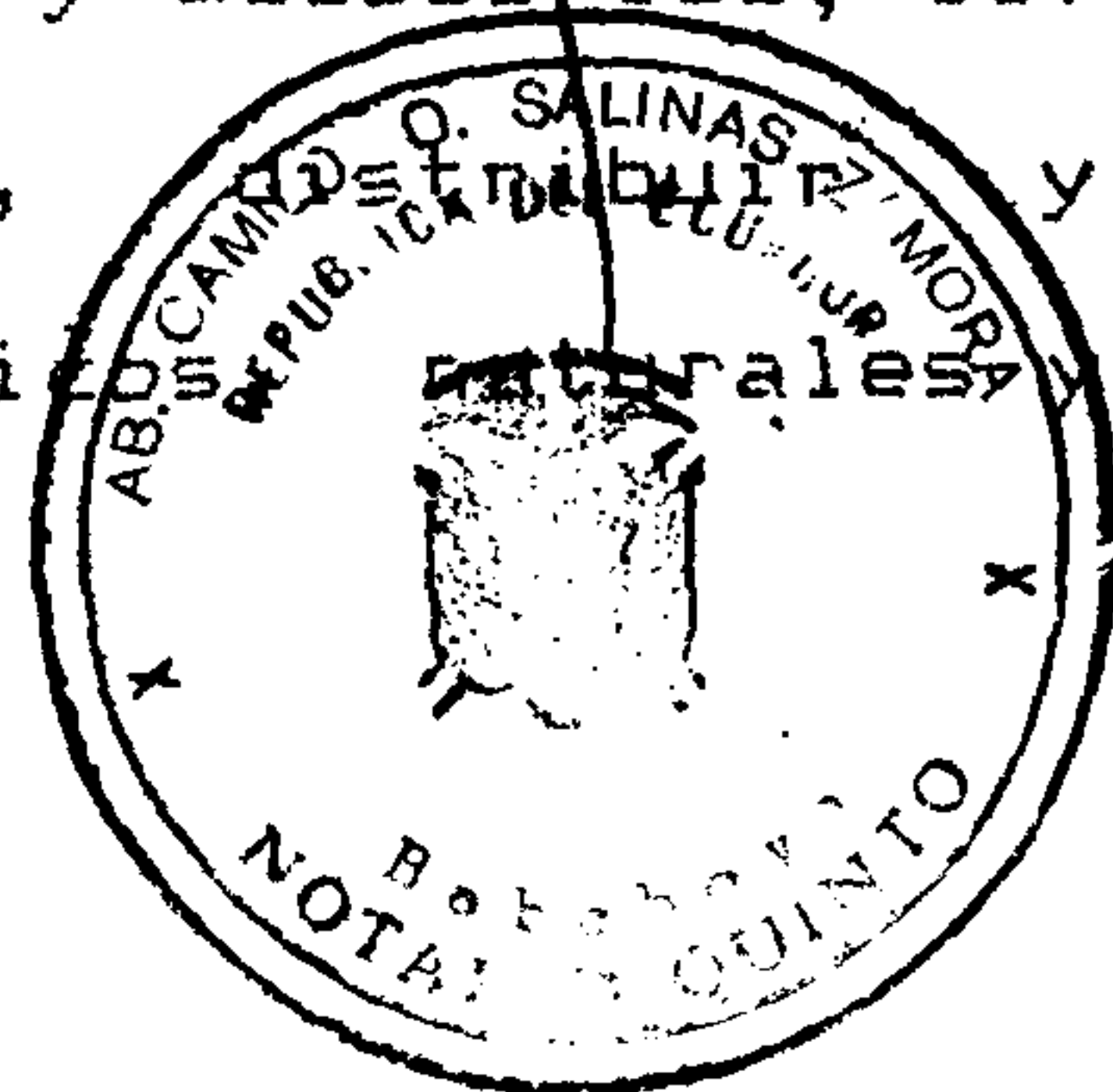
NÓTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 de los sistemas de riego y fumigación de plantaciones y a
2 brindar asistencia y asesoría técnica en la siembra, riego y
3 cosecha de todo tipo de plantaciones agrícolas de ciclo
4 corto y largo, pudiendo además dedicarse a la forestación y
5 aprovechamiento de bosques en la obtención de maderas de
6 todo tipo; i) Importar, exportar, fabricar, distribuir,
7 vender y comercializar toda clase de artículos de
8 ferretería, bazar, artesanía, alfarería, cerámica,
9 alambrería, relojería, joyería, perfumería, materiales para
10 la construcción o decoración, de iluminación artificial; j)
11 Importar, exportar, comprar, vender, distribuir,
12 representar, fabricar, ensamblar, arrendar y reparar todo
13 tipo de aeronaves, de embarcaciones marítimas y fluviales,
14 para uso deportivo, particular, de carga o pasajeros, sus
15 motores, equipos, accesorios, instrumentos, repuestos o
16 partes; k) Importar, fabricar, ensamblar, vender, reparar,
17 arrendar, comercializar, representar, distribuir todo tipo
18 de máquinas, equipos y aparatos, fotográficos, de video, de
19 óptica y ortóptica, de revelado, los materiales necesarios
20 para su uso, partes, repuestos y accesorios; l) Importar,
21 exportar, fabricar, ensamblar, vender, comercializar y
22 distribuir toda clase de instrumental, equipos y aparatos
23 médicos, de diagnóstico y tratamiento, de laboratorios, así
24 como también de alarmas, bloqueos y demás equipos de
25 seguridad y protección de bienes, y de toda clase y tipo de
26 instrumentos musicales, sus partes, piezas y accesorios; ll)
27 Importar, exportar, fabricar, vender,
28 comercializar toda clase de productos químicos y naturales



1 radioactivos, en materia prima o como producto elaborado,
2 para uso médico, farmacéutico, veterinario, agrícola,
3 piscícola e industrial, así como también toda clase de
4 bebidas gaseosas, efervescentes, refrescantes, alcohólicas,
5 vitaminizadas y mineralizadas; Podrá también importar,
6 fabricar, vender, distribuir y comercializar todo tipo de
7 productos alimenticios procesados en conservas, enlatados y
8 elaborados; m) Importar, exportar, fabricar, vender,
9 comercializar, distribuir, todo tipo de pinturas, tinturas,
10 barnices, lacas, acrílicos, óleos, crayones, lápices,
11 plumas, marcadores, resaltadores de uso escolar, profesional
12 y comercial; n) Importar, exportar, criar, reproducir,
13 faenar, vender, comercializar, toda clase de animales
14 domésticos o domesticables, en pie o despostados, del que se
15 pueda aprovechar su carne o piel, principalmente el ganado
16 vacuno, equino, porcino, ovino, caprino y de todos los
17 productos que de estos se obtuvieren. De igual manera, podrá
18 dedicarse a la avicultura y apicultura, en todas sus fases,
19 pudiendo importar, exportar, criar, reproducir, faenar,
20 comercializar, vender todos los productos que de estas se
21 obtuvieren; ñ) Podrá importar, exportar, fabricar, vender,
22 comercializar, distribuir toda clase de dulces, gomas de
23 mascar, caramelos, productos de confitería, pastelería,
24 panadería, pastillaje decorativo y demás; o) También podrá
25 dedicarse a la crianza y producción de camarón, caracoles,
26 ranas, gusanos, peces, crustáceos y/o cualquier otra especie
27 bioacuática, mediante la instalación de laboratorios,
28 criaderos, precriaderos, piscinas, o cualquier medio de

00005

NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 crianza para dichas especies. Así mismo podrá exportar,
2 importar, vender y comercializar ellas y dedicarse a
3 cualquier actividad conexas a este campo. También se podrá
4 dedicar a la actividad pesquera en todas sus fases tales
5 como: captura, extracción, procesamiento, comercialización,
6 importación, exportación de especies relacionadas con esa
7 actividad en los mercados internos o externos; También
8 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
9 barcos pesqueros, instalar plantas industriales para
10 elaboración, empaque, envasamiento o cualquier otra forma
11 para la comercialización de los productos del mar o
12 agrícolas; p) Se podrá dedicar a importar, exportar,
13 imprimir, editar, comercializar, distribuir, representar,
14 arrendar libros, cuadernos de trabajo, periódicos, revistas,
15 folletos, mapas, cromos, álbumes, enciclopedias; q) Podrá
16 importar y comprar desechos orgánicos e inorgánicos,
17 líquidos y sólidos, para ser reutilizados, reciclados o para
18 obtener de ellos materia prima, compuestos, sustancias,
19 metales, fibras, etc., para su venta, en los mercados
20 nacionales o extranjeros, para lo cual podrá montar la
21 infraestructura necesaria para cumplir con este objeto. Así
22 mismo podrá reciclar y potabilizar agua para consumo humano
23 e industrial, pudiendo exportar, vender, comercializar,
24 distribuir los productos obtenidos de esta actividad; r)
25 También podrá dedicarse a la actividad mercantil como
26 comisionista, mandataria, mandante, agente o representante
27 de personas naturales o jurídicas, cuenta de la fundación de
28 mercantil; s) También se podrá dedicar a la



1 compañías con objeto social similar, compraventa o permuta
2 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
3 participaciones de compañías limitadas u otras especies de
4 compañías; t) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
5 internacional, mediante la administración de agencias de
6 viajes; y, la adquisición, arrendamiento y administración de
7 hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
8 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
9 recreación, salones de baile, teatro, cine, aeróbicos,
10 casinos y salas de juegos de azar y recreativos; u) Podrá
11 importar, ensamblar, fabricar, vender, comercializar y
12 distribuir todo tipo de máquinas y equipos de computación,
13 sus sistemas y programas, de máquinas procesadoras,
14 impresoras, de telefax, de telex, fotocopadoras, máquinas
15 de escribir mecánicas, eléctricas y electrónicas,
16 calculadoras, agendas electrónicas, aparatos, equipos y
17 centrales telefónicas, de teléfonos celulares, sus partes,
18 repuestos y accesorios.- Para cumplir con su objeto social
19 podrá comprar, arrendar, construir e implementar la
20 infraestructura que sea necesaria, podrá ejecutar actos y
21 celebrar contratos permitidos por la leyes ecuatorianas y
22 que tengan relación con la misma. No se dedicará a la
23 intermediación financiera ni a compra de cartera bajo
24 ninguna modalidad.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por
25 el cual se constituye la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, que
26 se contará a partir de la fecha de inscripción de esta
27 Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO:
28 DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es Guayaquil y podrá

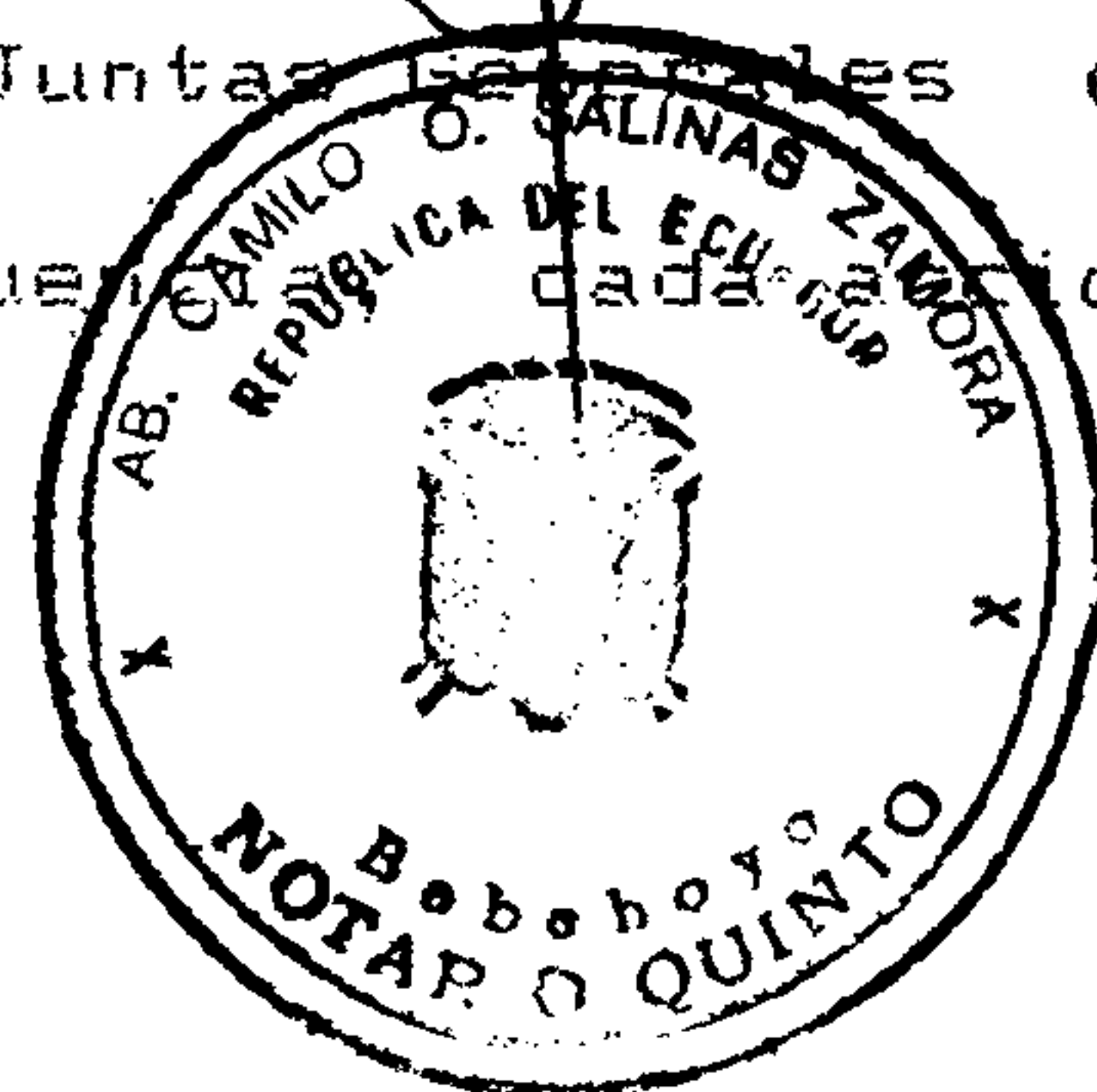
NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
2 República o en el exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,
3 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO
4 Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía asciende a
5 la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES, monto hasta el cual
6 la Junta General de Accionistas podrá resolver la
7 suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas,
8 capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y
9 sometido a la aprobación de la Superintendencia de
10 Compañías. El capital suscrito de la Compañía es de CINCO
11 MILLONES DE SUCRES, divididos en UN MIL ACCIONES, ordinarias
12 y nominativas de CINCO MIL SUCRES cada una, capital que
13 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
14 Accionistas.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones estan
15 numeradas del cero cero uno al un mil y serán firmadas por
16 el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL de la Compañía.- ARTICULO
17 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
18 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
19 anular el título previa publicación efectuada por la
20 Compañía por tres días consecutivos, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
22 la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
23 fecha de la última publicación se procederá a la anulación
24 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la
25 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
26 o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es
27 indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en
28 proporción a su valor pagado, en consecuencia cada acción



1 liberada da derecho a un voto.- ARTICULO NOVENO.- las
2 acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas
3 donde se registrarán también las transferencias de dominio o
4 pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no
5 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
6 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les
7 dará a los accionistas certificados provisionales y
8 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de
9 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
10 accionistas en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO
11 SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo la
12 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
13 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
14 treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL
15 GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y DE LOS
16 COMISARIOS DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
17 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
18 Accionistas que constituye su órgano supremo y sus
19 resoluciones obligan a todos sus accionistas; la
20 administración de la Compañía se ejecutará a través del
21 GERENTE GENERAL y del PRESIDENTE, con las atribuciones que
22 les confiere las leyes y el presente Estatuto.- ARTICULO
23 DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
24 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
25 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
28 efectuada por el PRESIDENTE o GERENTE GENERAL a los

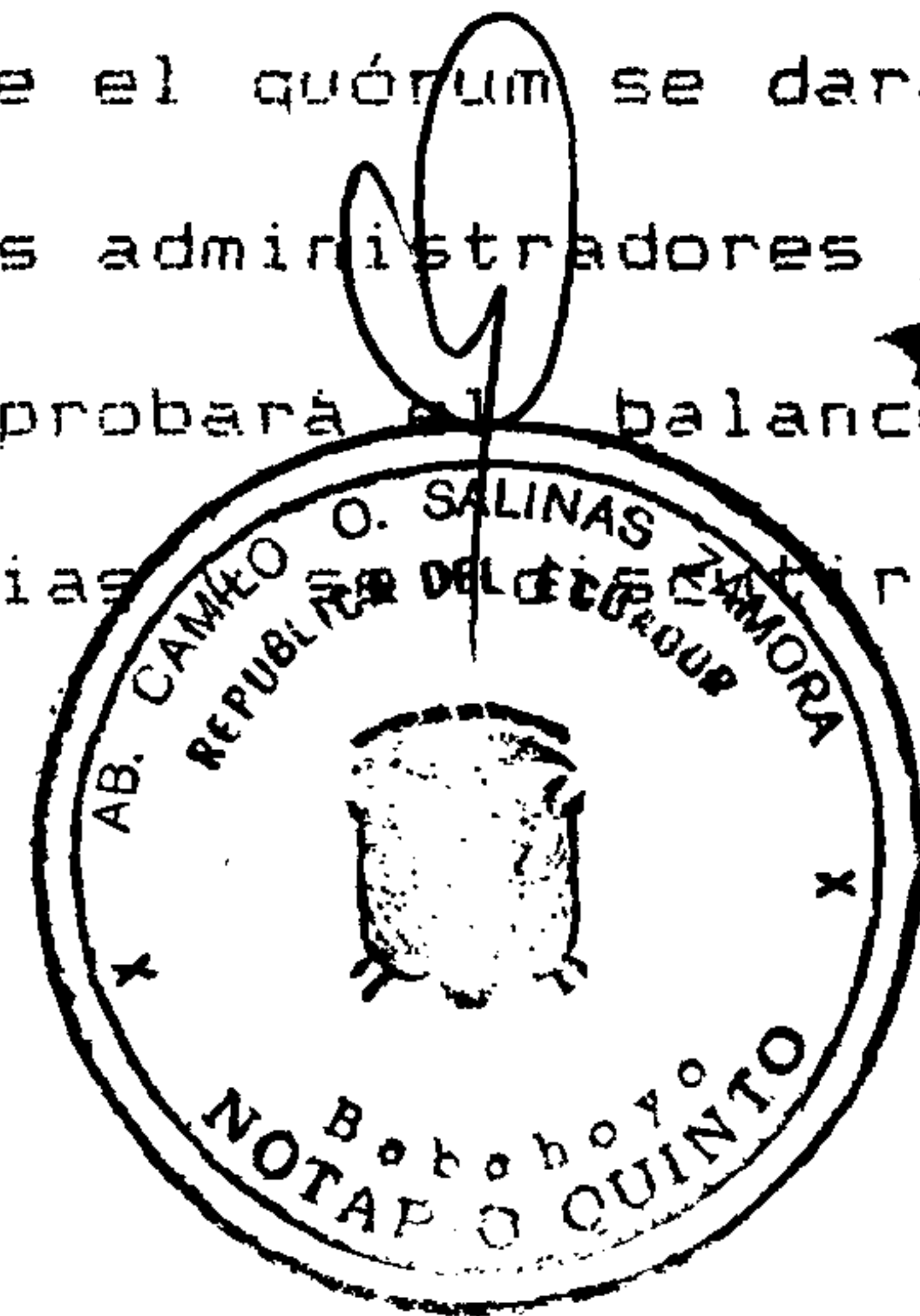
NOTARÍA
QUINTA



DÉL CANTÓN
BABAHOYO

AB. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
3 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la
4 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
5 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La
6 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
7 tiempo, previa convocatoria del PRESIDENTE o del GERENTE
8 GENERAL, por su iniciativa o a pedido de un número de
9 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
10 ciento del capital suscrito. Las convocatorias
11 extraordinarias deberán ser hechas en la misma forma de las
12 ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir
13 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de una
14 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
15 Accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
16 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
17 acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
18 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
19 habrá quórum con el número de Accionistas que concurrieren.-
20 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los Accionistas podrán concurrir a
21 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
22 mediante carta poder.- No podrán actuar como representantes
23 de los Accionistas los administradores o los comisarios de
24 la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas
25 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará
26 lectura y discusión de los informes de los administradores y
27 de los Comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance
28 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias.



1 sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de
2 reservas, proposiciones de los Accionistas y por último se
3 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
4 este periodo según los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-
5 Presidirá las Juntas Generales el PRESIDENTE y actuará de
6 Secretario el GERENTE GENERAL, pudiendo nombrarse, si fuere
7 necesario, un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VIGESIMO
8 PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
10 se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO
11 SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
12 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación
13 al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
14 casos en que la Ley o los Estatutos exigieren una mayor
15 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
16 obligatorias para todos los Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
17 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria, se concederá un receso para que el GERENTE
19 GENERAL o Secretario Ad-Hoc, redacte un acta de las
20 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha
21 acta pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos
22 o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
23 actas de la Junta General, serán firmados por el PRESIDENTE
24 y GERENTE GENERAL-SECRETARIO o por quienes hayan hecho sus
25 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
26 respectivo Reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las
27 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
28 si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de

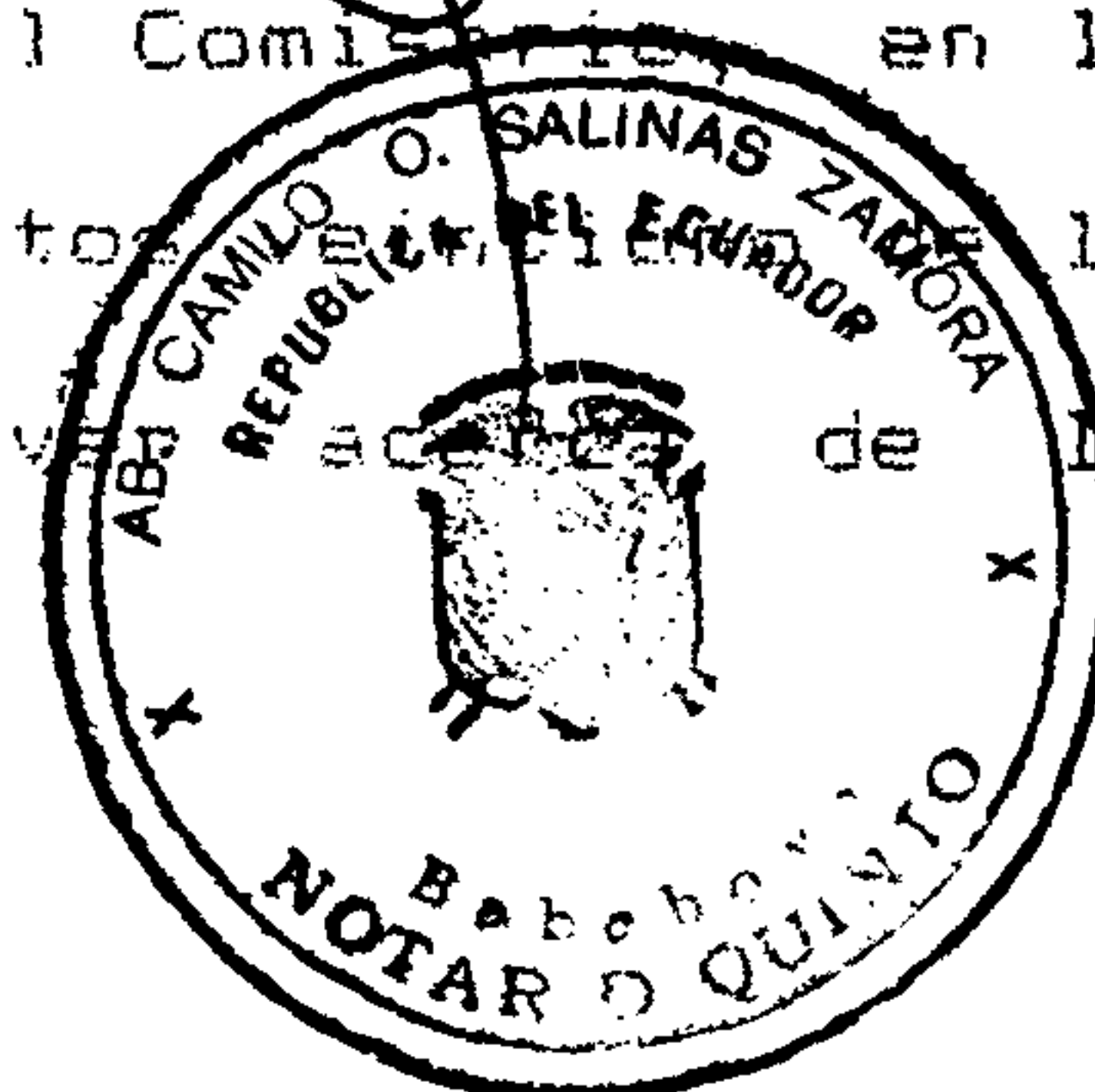
NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de
2 la Ley de Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
4 válidamente el aumento o disminución del capital, la
5 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
6 Compañía, la reactivación de esta en proceso de liquidación,
7 la convalidación y en general cualquier modificación del
8 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
9 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de
10 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
11 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
12 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
13 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
14 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
15 Junta General así convocada se constituirá con el número de
16 accionistas presentes, en que se deberá resolver uno o más
17 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
18 particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
19 VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
20 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Son: a) Elegir al PRESIDENTE
21 y GERENTE GENERAL, quienes durarán cinco años en el
22 ejercicio de sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la
23 compañía y ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
24 más Comisarios de la Compañía quienes durarán dos años en sus
25 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
26 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la
27 forma establecida en el artículo trescientos de la
28 Ley de Compañías vigente; ch) Resolver sobre la



1 distribución de los beneficios sociales; d) Acordar el
2 aumento del capital suscrito y pagado o la disminución del
3 capital suscrito de la Compañía; e) Autorizar la
4 transferencia, enajenación y gravamen de cualquier tipo de
5 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; f) Acordar
6 la disolución y liquidación de la Compañía antes del plazo
7 señalado o prorrogarlo en su caso, de conformidad con la
8 Ley; g) Elegir al liquidador principal y suplente de la
9 sociedad; h) Conocer los asuntos que se someterán a su
10 consideración de conformidad con los presentes Estatutos; i)
11 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por Ley,
12 por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.-
13 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
14 COMPANIA.- El GERENTE GENERAL ejercerá la REPRESENTACION
15 LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la Compañía, pudiendo
16 realizar actos y suscribir contratos y obligaciones, sin
17 necesidad de aprobación de la Junta General y sólo con las
18 limitaciones de que trae el presente Estatuto y la Ley.-
19 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE
20 GENERAL DE LA COMPANIA.- A más de lo expresado en el
21 artículo anterior, el GERENTE GENERAL, tendrá las siguientes
22 atribuciones: a) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
23 b) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
24 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
25 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
26 mercantiles; c) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
27 general todo documento civil y comercial que oblique a la
28 compañía; ch) Contratar y despedir trabajadores, previa las

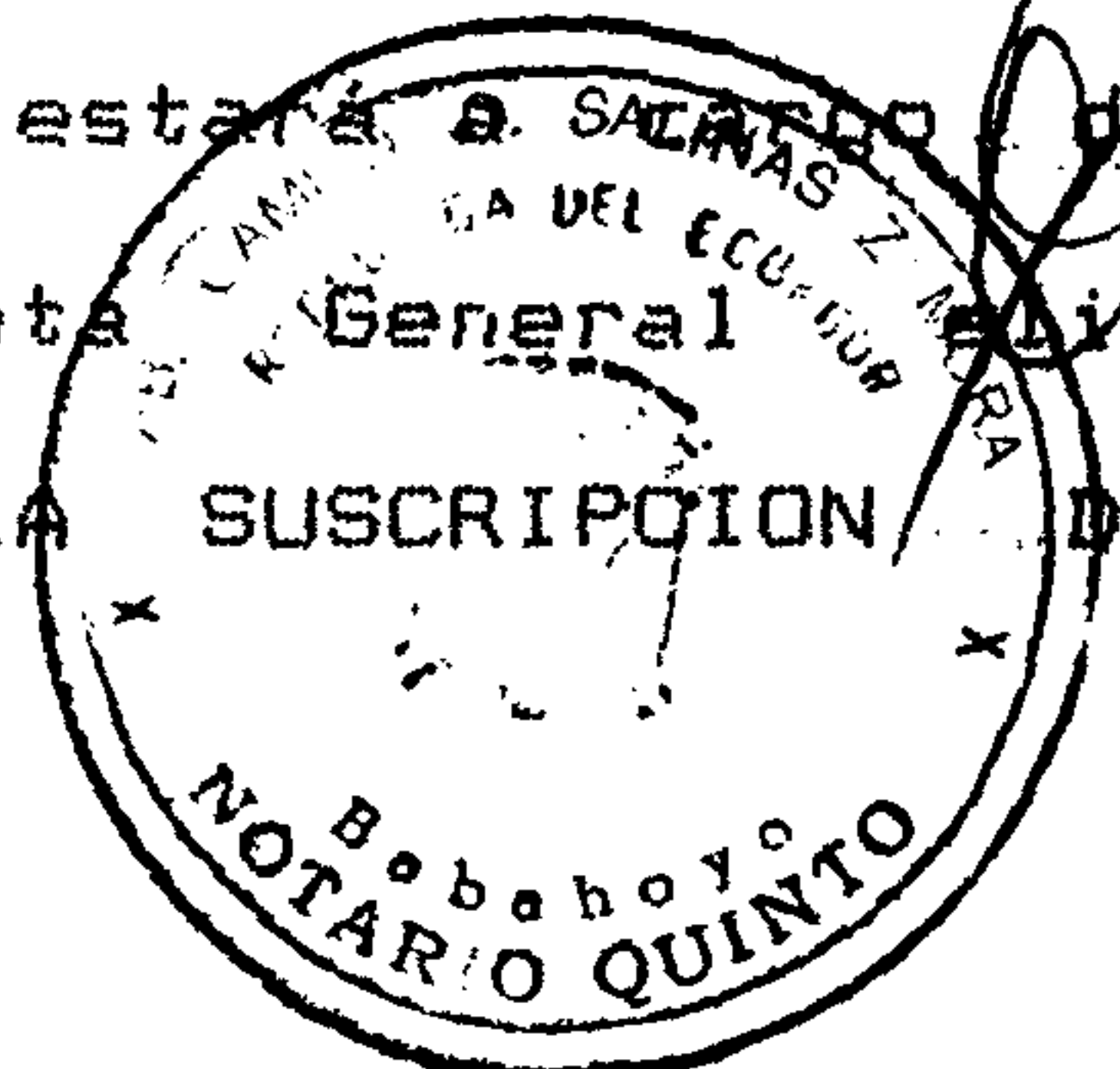
NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 formalidades de Ley; d) Constituir apoderados especiales y
2 generales, previa autorización de la Junta General en el
3 segundo caso; e) Dirigir las labores del personal y dictar
4 los reglamentos pertinentes; f) Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas; g)
6 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
7 la sociedad y velar por una buena marcha de sus
8 dependencias; h) Presentar un informe anual a la Junta
9 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros
10 y el proyecto de reparto de utilidades; i) Convocar a la
11 Junta General de Accionistas; y, j) Todas las demás
12 atribuciones que le confieren la Ley y los Estatutos.-
13 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
14 PRESIDENTE.- El PRESIDENTE de la Compañía tendrá las
15 siguientes atribuciones: a) Subrogar al GERENTE GENERAL en
16 los deberes y atribuciones que el presente Estatuto y la Ley
17 le confiere a aquel, en caso de ausencia o impedimento para
18 actuar; y, b) Las demás atribuciones y deberes contempladas
19 en el Estatuto Social, en la Ley o que determine la Junta
20 General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES
21 DEL COMISARIO.- Las atribuciones y deberes del o los
22 Comisarios, serán las mencionadas y enumeradas en el
23 articulo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-
24 CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA.- ARTICULO
25 TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá por las causas
26 determinadas en la Ley de Compañías y estará a cargo del
27 Gerente General, hasta que la Junta General elija
28 liquidador.- CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL



1 CAPITAL.- Dentro del límite del capital autorizado de la
2 Compañía, los accionistas han suscrito y pagado lo
3 siguiente: El Señor Abogado Pablo Arturo Guevara
4 Rodríguez ha suscrito QUINIENTAS ACCIONES, ordinarias y
5 nominativas de CINCO MIL SUCRES cada una y ha pagado el
6 veinticinco por ciento de su valor, mediante aportación en
7 numerario; y, el Señor Abogado Ecuador Iván Santacruz
8 de la Torre, ha suscrito QUINIENTAS ACCIONES, ordinaria y
9 nominativa de CINCO MIL SUCRES y ha pagado el veinticinco
10 por ciento de su valor, mediante aportación en numerario,
11 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
12 Capital otorgado por el Filanbanco, instrumento que se
13 agrega a la presente escritura como documento
14 habilitante.- Los Accionistas pagarán, en cualquiera de las
15 formas establecidas en la Ley de Compañías, el setenta y
16 cinco por ciento del valor que resta de cada una de las
17 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.-
18 CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Queda expresamente
19 autorizado el Abogado Pablo A. Guevara Rodríguez, para que
20 realice todas las diligencias legales y administrativas a
21 fin de obtener la aprobación y Registro de esta Compañía.-
22 Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo
23 para la plena validez de la presente Escritura.- Justicia,
24 etc., (firmado ilegible) AB. PABLO A. GUEVARA RODRIGUEZ,
25 Registro Profesional número seis mil cuarenta y ocho.-
26 Hasta aquí la minuta, misma que queda elevada a Escritura
27 Pública.- Quedan agregados los documentos habilitantes y el
28 respectivo certificado de Cuenta de integración de capital



FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

10725

00010

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9600532

FILANBANCO S.A.

1.250.000

S/*****1.250.000,00

GUAYAQUIL AGO. 22 de 1996
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

PABLO ARTURO GUEVARA RODRIGUEZ
ECUADOR SANTACRUZ DE LA TORRE

909907297 S/*****625.000,00
906466339 S/*****625.000,00

un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100*****

00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SAGMAR S.A.

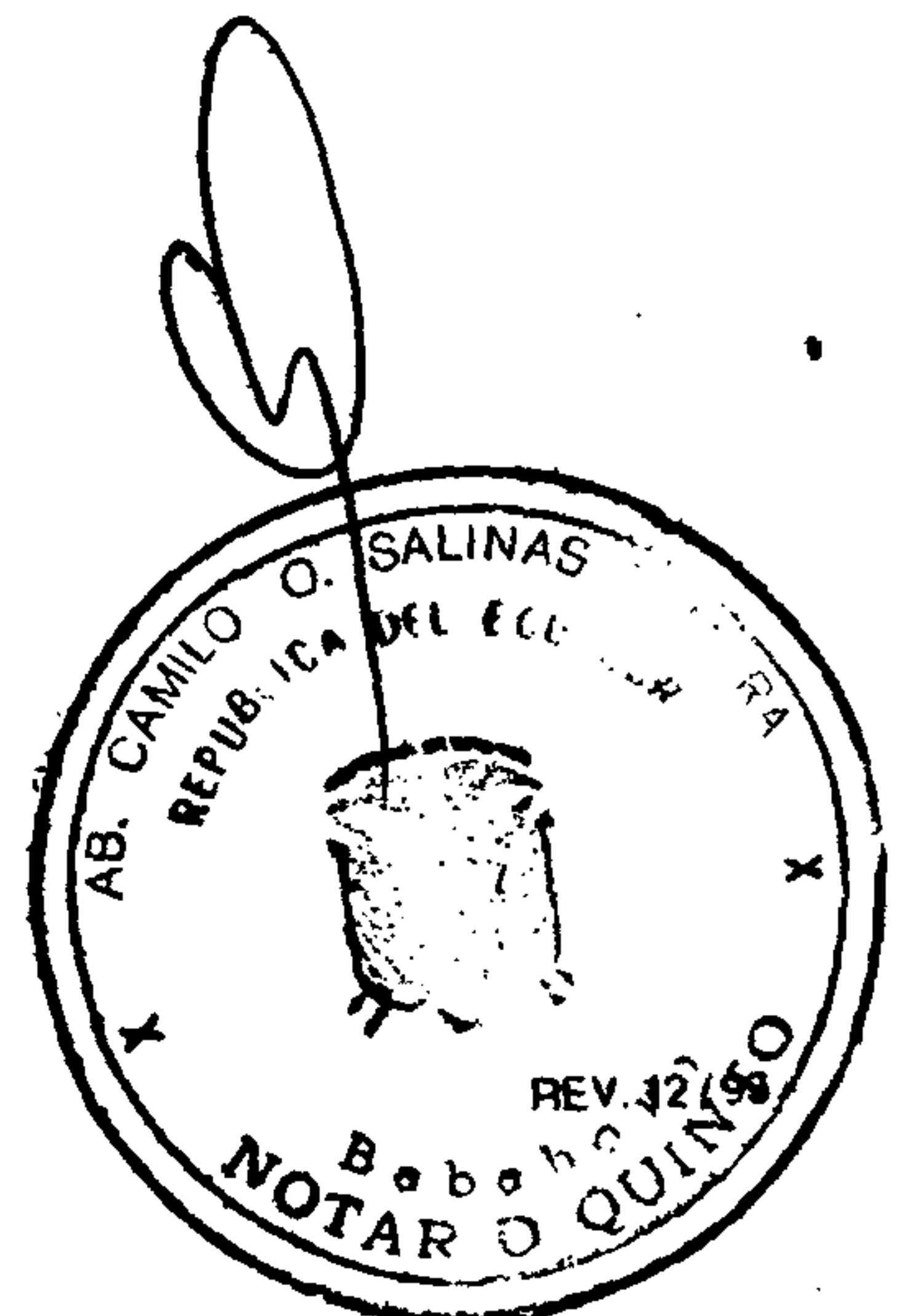
El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará hasta el día *****
1996/09/23, a la tasa del *37,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías

Atentamente,

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

C-14700-1



NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 extendido por el Filanbanco.- Leída que fue esta Escritura,
2 en alta voz a los comparecientes, por mí el Notario, éstos
3 se ratifican y aprueban en todas sus partes, firmando
4 conmigo en unidad de acto, de lo que doy fe.-

5
6 AB. PABLO A. GUEVARA RODRIGUEZ
7 C.I. No. 07122902297
8 CERT. VOT. No. S/m.

9
10 AB. EDUARDO SANTACRUZ DE LA TORRE
11 C.I. No. 0906466339
12 CERT. VOT. No. S/m.



13
14
15 Ab. Camilo O. Salinas Zamora
16 NOTARIO QUINTO

17 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
18 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
19 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "SAGMAR S.A.".- FIRMO, SELLO Y
20 RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

21 ABOGADO CAMILO SALINAS ZAMORA
22 NOTARIO PUBLICO DEL ECUADOR; QUINTO EN EL CANTON BABAHOYO



GENCIA. En cumplimiento a lo dispuesto el Artículo Segundo de la Resolución No. 96-2-1-1-0004213, dictado por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al cargo de la Matriz de la Escritura Pública - de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA SAGMAR - S.A., otorgada ante mí el veintitrés de agosto de 1996.- - Babahoyo, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-----

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 96-2-1-1-0004213, dictada el 20 de Septiembre de 1996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " SAGMAR S. A. ", de fojas 22.043 a 22.061, número 22.043 del Registro Industrial y anotada bajo el número 30.648 del Repertorio. - Guayaquil, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFI -

CO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de "SAGMAR S. A."- Guayaquil, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AS. HECTOR MIGUEL ACOSTA ANDRADA
 Registrador Mercantil de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AS. HECTOR MIGUEL ACOSTA ANDRADA
 Registrador Mercantil de Guayaquil



SC . SG . 0002024

Guayaquil, 05 MAR 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL FILANBANCO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

SAGMAR S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD


AR. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv